

A.P.

5587/5

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Legajo N° 85

Expediente núm. 39

Contra *Cosme Laguardia Marin*
de *Burgo de Ebro.*

Laga 21

Juez Instructor designado D. *Mariano Sanchez*
Olmo - n° 2, Zaragoza -

Fecha de incoación *5 marzo 1937*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *29-V-37*

(11)

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Cosme Laguardia Marín
vecino de El Burgo de Ebro y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Cosme Laguardia Marín

vecino de El Burgo de Ebro
por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Marino Sanchez Olmo
Juez de Instrucción del 1 Juzgado nº 2 de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la
nota y nombramiento en se citan

: doy fe.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE VOLUNTARIOS									Totales	DOCUMENTOS COMPROBATORIOS
	De 0'50	De 1 pta.	De 2 ptas.	De 2'50	De 3'50	De 4'50	De 5'50	De 6'50	De 7'50		
Vilueña (La)				1		1				2	
Villadoz			1							1	
Villafeliche											
Villafranca de Ebro											
Villalba de Perejil				1						1	
Villalengua		4	5							9	
Villanueva de Gállego											
Villanueva de Jiloca											
Villanueva de Huerva			4	1	1					6	
Villar de los Navarros											No liberado.
Villarreal de Huerva											
Villarroya de la Sierra											
Vistabella											
Viver de la Sierra				1	1					2	
Zaida (La)											No liberado.
Zaragoza				1						1	
Zuera		4	8							12	
Suma el número de voluntarios.	5	92	327	52	44	18	7	2	1	548	
A multiplicar por pesetas	0'50	1	2	2'50	3'50	4'50	5'50	6'50	7'50		
Total en pesetas	2'50	92	654	130	154	81	38'50	13	7'50	1.172'50	

Zaragoza a 4 de marzo de 1937. — El Presidente de la Junta Provincial, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

SECCION QUINTA

Núm. 972.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Cédula de notificación

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Fernández Corominas contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de 7 de diciembre de 1934, por el que se le separaba definitivamente del cargo de Celador de la Policía Sanitaria de Abastos, se ha acordado notificar al recurrente, cuyo último domicilio conocido fué la calle de Jordana, núm. 17, por medio de la presente cédula, la providencia dictada por este Tribunal que dice así: «Zaragoza, 18 de febrero de 1937. A sus antecedentes y pónganse de manifiesto las actuaciones y expediente administrativo a la parte actora, para que formalice la demanda en el término de veinte días».

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y siete. — El Oficial del Tribunal, Fernando Martínez de Ercilla.

* * *

Núm. 973.

Cédula de notificación.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Julián Chueca Carraña contra acuerdo de 30

de marzo de 1934 del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza desestimando petición de nombramiento en propiedad de vigilante del Cementerio, se ha acordado notificar al recurrente, cuyo último domicilio conocido fué la calle de Borderas, núm. 11 (Torrero), por medio de la presente cédula, la providencia dictada por este Tribunal que dice así: «Zaragoza, 18 de febrero de 1937. A sus antecedentes y pónganse de manifiesto las actuaciones y expediente administrativo a la parte actora, para que formalice la demanda en el término de veinte días».

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y siete. — El Oficial del Tribunal, Fernando Martínez de Ercilla.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.008

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Honorato de Castro Bonel, vecino de Bulbiente, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 3 de marzo de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentino Martínez San Miguel, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.010.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Venancio Peña Lobera, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.011.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Hernández Argente, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.012.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Muniesa Anadón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.013.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Muniesa Anadón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.014.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermin Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.015.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.016.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.017.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernabé Aliacar Garralaga, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.018.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Blasco Mur, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.019.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Navarro Tello, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.020.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Mirasol Sanz, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Beltrán Agós, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Ángel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cayetano Miguel Aguilar, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Ángel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Asunción Buenacasa Gayán, vecina de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Ángel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Villuendas Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.025.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Serós Ariño, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.026.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Serós Laguardia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.027.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Elías Berges Gascón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.028.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Val Aguilar, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.029.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Beltrán Abadía, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.030.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Lobera Peña, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.031.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Peña Tolosana, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.032.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Ferrer Mur, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.033.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Navarro Guitarte, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.034.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Lafuente Beltrán, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.035.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cosme Laguardia Marín, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.036.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sorrosal Buil, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.037.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Gómez Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.038.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Andrés Granda, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.039.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Berges Gascón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.040.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Giner Borrás, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

GALLUR

Núm. 1.062.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que tanto los vecinos como los forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, a los efectos del pago de la contribución en el próximo año de 1938, debiendo acompañarse a dichas declaraciones los documentos acreditativos de haber satisfecho a la Hacienda pública el impuesto de derechos reales relativo a dichas transmisiones, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Gallur, 8 de marzo de 1937.—El Alcalde, Inocencio Pío.

MORES

Núm. 989.

Durante el mes actual, en días y horas hábiles de oficina, se admitirán en la Secretaría municipal las alteraciones que los contribuyentes de este término hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos justificativos de las traslaciones de dominio y pago del impuesto de derechos reales a la Hacienda pública, conforme a las disposiciones vigentes, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Morés, 3 de marzo de 1937.—El Alcalde, José Gómez Franco.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.066.

Sociedad Anónima «Heraldo de Aragón».

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad y por acuerdo de su Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará a las cuatro de la tarde del día 31 de este mes de marzo en el domicilio social, Paseo de la Independencia, 29, entresuelo.

En dicha Junta se procederá al examen y aprobación de la Memoria y Balance reglamentarios del último ejercicio social y a todo lo demás determinado en los Estatutos para las Juntas generales ordinarias.

Zaragoza, 9 de marzo de 1937.—El Consejero Secretario, Luis Bruned Marco.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM DOS

----- Z A R A G O Z A -----

Núm 15-

Año 1.937.

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad
que se deba exigir a COSME LAGUARDIA MARIN, vecino de
El Burgo de Ebro, por su oposición al triunfo del Mo-
vimiento Nacional.

SECRETARIA DEL LICDO DON
SANTIAGO CALVO LANATA.



ff

39

4

Expediente
nº 39

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Cosme Laguardia Marin de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 5 de marzo de 1937.

Muy Ilustre Señor Don Mariano Sanchez Olmo, Juez de Instrucción del Juzgado nº 2 de Zaragoza.

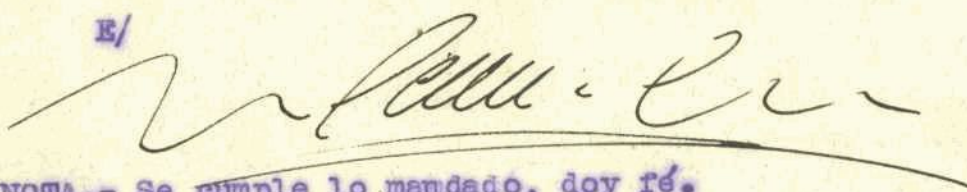
PROVIDENCIA
JUEZ SR
SANCHEZ-OLMO

! Zaragoza a nueve de Marzo de mil nove cientos
!
! treinta y siete.

Por recibidb el anterior oficio del que se acusara el oportuno recibo; formese el correspondiente expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de diez de Enero último y norma 3ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, bajo la actuación del Oficial Habilitado de éste Juzgado Dn. Mariano Torrijos Aranda que ya refrenda ésta providencia y que al efecto se designa como Secretario; recibase declaración a los vecinos del inculpado de que se trata y reclamense informes de la Guardia Civil y Alcaldía del domicilio de aquel acerca de la posición ideológica del mismo, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a quehaya pertenecido, cargos que en ellos haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar la responsabilidad directa ó subsidiaria por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Lo mandó y firma SSA doy fe.

E/


NOTA.- Se cumple lo mandado, doy fé.

De orden del Sr. Juez y en expediente que se instruye en éste Juzgado con el Nº 15- del año actual para declarar administrativamente las responsabilidades que se deban exigir a *Cosme La Guardia Marín* vecino de esa localidad por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente a fin de que con toda urgencia se practiquen las siguientes diligencias.

Secretaria Sr. Calvo.



1ª.- Que se reclame del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esa localidad informes acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellos haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar la responsabilidad directa ó subsidiaria por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente como consecuencia de su oposición al actual Movimiento Nacional.

2ª.- Que sobre los mismos extremos se reclame informe de la Alcaldía de esa localidad.

3ª.- Que en el caso de que dicho inculpado resida en esa localidad se le reciba declaración sobre los mismos extremos, ó en otro caso se averigüe cual sea su actual domicilio ó paradero.

Que también sobre dichos extremos se reciba declaración a dos vecinos de esa localidad que mas relación tuvieran con el referido inculpado.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza á 9 de Marzo de 1.937.

Mariano Prígo

Providencia.- En Burgo de Ebro a once de marzo de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal don Bernabé Lebera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase e como se previene y al efectos; se reclame del Sr. Alcalde y del Sr. Comte. de la Guardia Civil certificado e informe sobre la posición ideológica del individuo expresado y sobre los demás antecedentes que se indican; informese asimismo por este Juzgado municipal y se proceda a las declaraciones correspondientes; cumplidas las diligencias, devuélvase a su precedencia. Lo preveo, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifi-

11 Bernabé Lebera

Enricho Payo

Diligencia.- Seguidamente se piden al Sr. Alcalde y al Sr. Comte. de la Guardia Civil los certificados a que se refiere y se hacen las citaciones correspondientes para declarar, a sus efectos. Dey fé.

Payo

Declaración de Pascual Gallego Gracia. En Burgo de Ebro a diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y siete, en el local del Juzgado municipal y ante el Sr. Juez del mismo Don Bernabé Lebera Larrayad y del infrascripto Secretario comparece el testigo expresado, a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas declara llamarse como queda dicho, de 30 años, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro; a tener de la carta orden precedente declara: Que el inculpado era de izquierdas y pertenecía a la U. G. T. y que le parece era Vicepresidente de la misma, sin saber si fuera de otras organizaciones; que también era concejal de febrero a julio de 1936 y sobre propagandas e actividades que desplegara no sabe nada; que al venir el movimiento nacional se sabe que hiciera nada y después tampoco, pero ahora hace cosa de un mes o mas, le detuvo la Guardia Civil y le condujo a la cárcel de Zaragoza sin saber por qué y cree esté allí. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado y firma con el Sr. Juez, de que certifique.



Bernabé Lebera

Pascual Gallego

Emilio Laya

Declaración de Agapito Capdevila Marín.- Seguidamente y ante los mismos Juez y secretario, comparece el testigo expresado a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas declara llamarse como queda dicho, de 54 años, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro; a tener de la carta orden precedente, declara: Que el inculpado era de izquierdas y de la U. G. T. y no sabe si tenía cargos; que era concejal de febrero a julio de 1936; sobre propaganda y actividades que desplegara no sabe nada; que al venir el movimiento nacional se escapó al monte cree y luego volvió al pueblo y hace como un mes le detuvo la Guardia Civil y se le llevó a la cárcel de Zaragoza y cree esté allí. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado después de serle leído, y firma con el Sr. Juez de que certifique.



Bernabé Lebera

Agapito Capdevila

Inferme del Juzgado municipal. - El Sr. Juez que suscribe tiene el honor de inferir sobre el inculpado en estas diligencias, lo siguiente: Que este individuo era de izquierdas extremas y de la U. G. T. en la que tenía cargo directivo pero no puede asegurar cual; que también fué concejal de febrero a julio de 1936; que intervino en la profanación del cementerio para construcción de la casa del pueblo con su trabajo y no hacía propaganda ni se distinguía en el pueblo por su idea; que al venir el movimiento nacional huyó al monte y después de unos días volvió al pueblo y lo detuvieron; que después lo dejaron libre y ahora hace cosa de un mes lo volvió a detener la Guardia Civil y lo ha llevado a la cárcel de Zaragoza donde cree se encuentra.

Burgo de Ebro a veinte de marzo de mil novecientos treinta y siete, firma el Sr. Juez, de que certifico.

11 Bernabé Lechena



Enricho Poyo

Diligencia.- Unidas a estas diligencias certificaciones del Sr. Alcalde y del Sr. Comte. de la Guardia Civil, por el correo próximo devuélvase a su procedencia. Doy fé,

Poyo



ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE
EL BURGO DE EBRO



8

Número..... El Alcalde que suscribe certifica:

Que este individuo Cosme Laguardia Marín era de izquierda y de la U. G. T. sin tener cargo en la misma ni pertenecer a otras organizaciones que se sepa; que también fué concejal del frente popular en 1936 y trabajó en la construcción de la casa del pueblo, se cree gratuitamente; que a la llegada del movimiento nacional huyó al monte sin duda por temor de sus ideas y después volvió al pueblo y ahora se halla detenido en la cárcel de Zaragoza por la Guardia Civil.

Y para entregar al Sr. Juez municipal, expedite el presente que firme en Burgo de Ebro a treinta de marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde

Camilo Muriel

Zaragoza
15 Mayo 19

9

En contestación a
mensaje de fecha 10
del actual, informo
a la autoridad de
V. que el individuo
de esa localidad Os-
me Laguarda Marín
pertenece como vocal
en la sociedad obrera
N. J. E. individuo de
ideas extremistas a la
que patrocinaba a to-
do el Ayuntamiento de
Santesteban al que
pertenece también
como concejal, inicia-
dor activo de proceder
al asalto de algunas
fuentes particulares



GOBIERNO
DE ARAGON

querer a V. muchos años
Zaragoza 26 Marzo de 1937
El Cont. puesto acc. el
Ingeniero Juan José
García

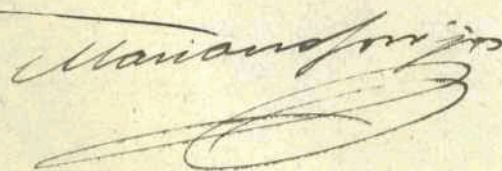
Ar. Juan Municipal de
El Burgo

Providencia Juez / Zaragoza diez de Abril de mil novecientos
Sr. Sanchez Olmo. / treinta y siete.

===== / La anterior carta orden cumplimentada por el
Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro unase al expediente de su
razon y en vista de su contenido recibase declaracion al inculpado
que segun se manifieste se halla detenido en la prision de esta Ciu-
dad y por su resultado se acordara.

Lo mando y rubrica S.S.º doy fe.

R/



Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.



Declaración de ConneLaguardieun 7Zaragoza a trecede Abril de mil novecientostreinta y siete, ante el señor

Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser de treinta y un años de edad, estado

casado profesión del campo domiciliado en el
Burgo de Ebro

instrucción que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo

dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo

exhortación de decir verdad

examinado, dice: Que el dula
cauto no recibido recupere en el
pueblo de el Burgo de Ebro de
donde es natural.

Que es cierto estuvo afiliado al
centro obrero afecto a la M. G. F.
pero fue debido a que si no se
asociaba no le dejaban trabajar
en cuya sociedad no ejerció nin-
gun cargo.

Que tambien es cierto fue Con-
sejal del Ayuntamiento del Pun-
to Refugio de dicha localidad
hasta el actual terminio

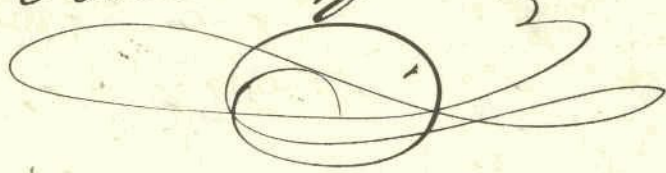
Nacional.

Que es cierto que el declaran-
te derivaría del pueblo si es
que todos los días iba a trabajar
al campo viniendo luego a esta
ciudad donde estuvo poco mas
de un mes volviendo luego al
pueblo en donde estuvo cuatro o
cinco meses o sea hasta el quince
de febrero pasado en que fue de-
fendido y traído a esta Prisión.

Que tambien es cierto que el de-
clarante trabajó un día para
la construcción de la casa del
pueblo pero lo hizo obligado
asi como todos los socios.

Leido lo ratifico y firmo con
yo D. J. Cosme Laguardia

M. C.



Manuel Laguardia



A U T O. / Zaragoza quince de Abril de mil novecientos treinta y siete.

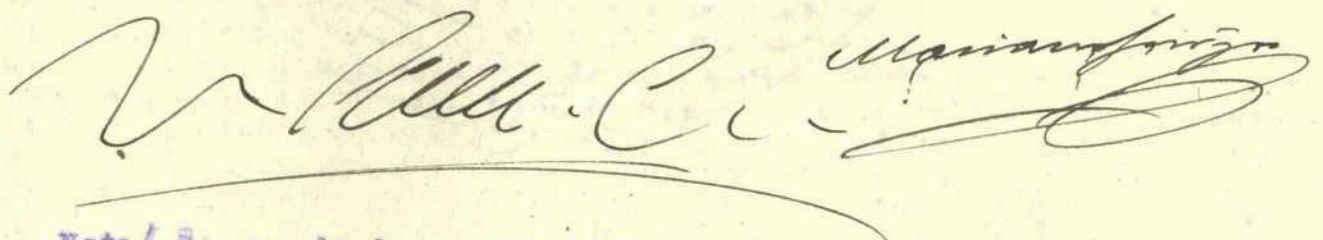
Dada cuenta; y

RESULTANDO: Que el presente expediente se incoo en virtud de comunicacion del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de incautaciones de esta Ciudad para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a COSME LAGUARDIA MARIN..... vecino de El Burgo de Ebro como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional habiendosen apartado al mismo los informes correspondientes de la Guardia Civil y Alcaldia de dicha localidad, habiendose recibido asi mismo declaracion a dos destigos y al inculpado que se halla preso en esta Ciudad acerca de la conducta y antecedentes politicos y sociales de este asi como de sus actividades.

CONSIDERANDO: Que resultando de las diligencias practicadas indicios suficientes para creer culpable de los hechos perseguidos en este expediente al inculpado COSME LAGUARDIA MARIN..... procedase al embargo de los bienes de su exclusiva propiedad con forme a lo prevenido en el parrafo segundo del apartado B) de las normas para el cumplimiento de lo prevenido en el Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 10 de Enero ultimo.

S.S.ª por ante mi el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes de la exclusiva propiedad del inculpado COSME LAGUARDIA MARIN..... por resultar de las diligencias practicadas indicios suficientes para creerle culpable de los hechos perseguidos a cuyo fin lloviese a efecto dicha diligencia para lo que se da comision al Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro donde aquel tiene su domicilio formandose para ello el oportuno ramo separado con testimonio de la parte dispositiva de esta resolucion.

Lo mando y firma el Sr. Don Mariano Sanchez-Olmo Espinosa, Juez de Instruccion del Juzgado numero dos de esta Ciudad, doy fe.
E/



Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.



17

Providencia Juez / Zaragoza veintiseis de Abril de mil novecientos
 Sr. Sanchez Olmo. / treinta y siete.
 =====/ Dada cuenta y hallandose terminado el presente ex-
 pediente elevese al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de In-
 cautaciones con respetuosa comunicacion y previo el oportuno resumen.
 Lo mando y rubrica S.S. doy fe.

R/

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.

R E S U M E N.

El Infrascrito Juez de Instruccion del Juzgado numero dos de esta Ciudad designado para la instruccion del presente expediente practica el siguiente resumen:

Con fecha nueve de Marzo ultimo se recibio en este Juzgado oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones en virtud del actual se instruyo expediente para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir a COSME LAGUARDIA MARIN vecino de El Burgo de Ebro por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional en cuya fecha se expidio carta orden al Juzgado Municipal de dicha localidad a fin de que se oyera al inculpado, a dos testigos de dicha localidad y se reclamaran informes a la Guardia Civil y Alcaldia acerca de la posicion ideologica de aquel, sus actividades en el campo politico y sindical, organizaciones de uno u otro orden a que haya pertenecido cargos que en ellos haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar la responsabilidad directa o subsidiaria por accion u omision de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente como consecuencia de su oposicion al actual Movimiento Nacional; Que practicadas estas diligencias declararon dos testigos manifestando que dicho inculpado pertenecia a la U.G.T y que fue concejal del Ayuntamiento del frente cuyas manifestaciones se corroboran en los informes del Juzgado Municipal, Alcaldia y Guardia Civil del domicilio del inculpado asi como en la propia declaracion de este, asi como que ayudo e on su trabajo a la contruccion de la casa del Pueblo en dicha localidad.

Zaragoza 26 de Abril de 1937.

Nota/ En el mismo dia se remite este expediente al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones acompañandose el ramo separado de embargo, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

ZARAGOZA

Numero 15.

Año 1937

HAMO SEPARADO DE EMBARGO

dimanante del expediente que se instruye con el nº 15 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a COSME LA GUARDIA MARIN..... vecino de El Buero de Ebro por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

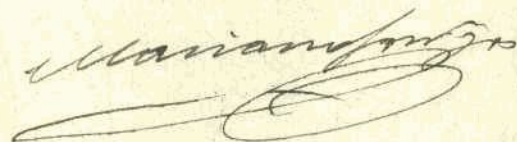
18

Don Mariano Torrijos Aranda, designado Secretario en el expediente incoado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a COSME LAGUARDIA MARIN..... como consecuencia de su oposicion al trinfo del Movimiento Nacional.

DOY FE: Que en el expediente a que antes se hace referencia se ha dictado con esta fecha el auto que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"S.S. por ante mi el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes de la exclusiva propiedad del inculcado COSME LAGUARDIA MARIN..... por resultar de las diligencias practicadas indicios suficientes para creerle culpable de los hechos perseguidos, a cuyo fin llevese a efecto dicha diligencia para lo que se da comision al Juzgado Municipal de El Burgo de Ebro donde aquel tiene su domicilio, formandose para ello el oportuno ramo separado con testimonio de la parte dispositiva de esta resolucio.- Lo mandó y firma el Sr. Don Mariano Sanchez-Olmo Espinosa, Juez de instruccion del Juzgado numero dos de esta Ciudad doy fé.- M. Sanchez-Olmo.- Mariano Torrijos.- Rubricados."

Asi resulta de su original a que me refiero. Y para que conste cumpliendo lo mandado expido el presente testimonio que firmo en Zaragoza a quince de Abril de mil novecientos treinta y siete.-

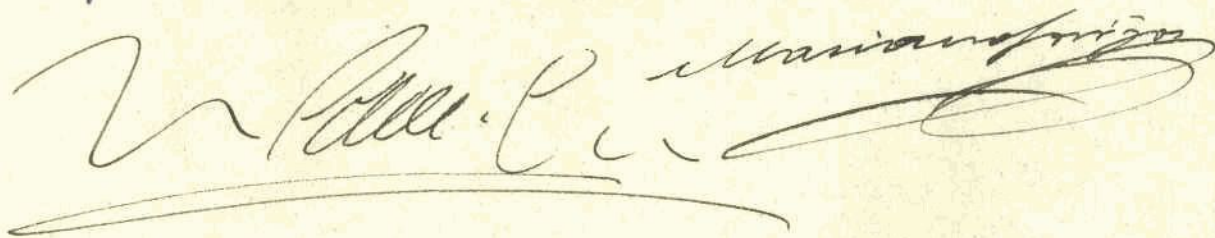


Providencia Juez

Zaragoza a quince de Abril de mil novecientos treinta y siete.-
Sr. Sanchez-Olmo.

Dada cuenta con el anterior testimonio y en su vista se tiene por formado ramo separado de embargo del inculcado COSME LAGUARDIA MARIN..... y llevese a efecto lo ordenado en la parte dispositiva del auto inserto en dicho testimonio. Lo mandó y firma S. S. doy fé

E/



NOTA.- Se cumple lo mandado, doy fé





De orden del Sr. Juez y en virtud de lo acordado en expediente que se inscribe con el nº 15 del año actual para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a COSME IAGUARDIA MARIN.... vecino de esa localidad, por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente a fin de que se proceda al embargo de bienes de la exclusiva propiedad de dicho inculgado cuidando de hacer traba en aquellos que no le sean propios o en los pertenecientes a su esposa si fueren gananciales y verificado se proceda a depositarlos en poder de una persona de solvencia vecina de esa localidad.

Sr.

Dios gue a V. muchos años.
Zaragoza 15 de Abril de 1937.

Mariano Frigo

Sr. Juez Municipal de El Burgo de Ebro.

P R O -

videncia.- En Burgo de Ebro a diez y seis de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta-orden, cúmplase como se previene y al efecto se proceda al embargo de bienes de la propiedad del inculcado, escrupulosamente en los suyos y respetando los que no lo sean; se pida certificación al Sr. Alcalde del amillaramiento a nombre del mismo y caso de no aparecer tales bienes, se acredite la insolvencia como corresponda; cumplido que sea todo, devuélvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal, de que certifico.

11 Bernabé Lobera

Encilio Poyo



Diligencia de embargo negativo.- En Burgo de Ebro a diez y siete de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad asistido del infrascripto Secretario personado en el domicilio del inculpado D. Cosme Laguardia Marín sin encontrar al mismo ni bienes que sepan son de su pertenencia, por lo que no puede trabarse el embargo intentado y asimismo no se tiene noticia de que posea finca de ninguna especie.

Con lo cual se da por terminada esta diligencia que firma el Sr. Juez municipal de que certifico.

11 Bernabé Lobera



Eusebio Poyo

Providencia.- Seguidamente el Sr. Juez municipal Don Bernabé Lobera Larrayad, del resultado de la precedente diligencia negativa de embargo, procedase a recibir información testifical para acreditar la insolvencia del inculpado dicho a los testigos D. Eugenio Gállego Algora y Don Manuel Aguelo Salvador, vecinos de este pueblo, citandolos a declarar para el día veinte de los corrientes a la hora de las diez de su mañana y se reclame del Sr. Alcalde certificado negativo del amillaramiento o como corresponda a nombre del mismo. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

11 Bernabé Lobera

Eusebio Poyo

Diligencia.- Seguidamente se cumple todo lo proveído por el Sr. Juez municipal. Doy fé.

Poyo

Declaración del testigo D. Eugenio Gállego Algora.- En Burgo de Ebro a veinte de abril de mil novecientos treinta y siete, siendo la hora señalada en el local del Juzgado municipal y ante el Sr. Juez del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad y del infrascripto Secretario comparece el testigo expresado, a quien el Sr. Juez recibe promesa de

decir verdad y a sus preguntas declara llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro y no comprenderle las generales de la Ley.

Advertido por el Sr. Juez convenientemente de lo propuesto, dijo: Que conoce o conocía al inculcado en estas diligencias Cosme Laguardia Marín, y le consta de ciencia cierta que dicho individuo carece de toda clase de bienes en este término municipal, fincas ni de otra especie y que no sabe tampoco los posee en otro sitio, conceptuándolo como pobre y jornalero eventual.

Que no tiene mas que decir y que lo dicho es la verdad, afirmando y ratificándose en lo dicho después de serle leído, lo cual firma con el Sr. Juez municipal, de que certifico.

11 Bernabé Lobera

Eugenio Gallego

Emilio Poyo

Declaración del testigo, D. Manuel Aguado Salvador.- Acto seguido comparece el testigo expresado ante el mismo Juez y secretario y a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas declara llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro y no comprenderle las demás generales de la Ley.

Advertido convenientemente por el Sr. Juez sobre lo propuesto, dijo: Que conoce o conocía al inculcado en este expediente Cosme Laguardia Marín, y le consta de ciencia cierta que dicho individuo carece de bienes de todas clases en este término municipal y no sabe si los posee en otros, conceptuándolo como pobre y jornalero eventual.

Que no tiene mas que exponer y que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado después de serle leído y firma con el Sr. Juez municipal, de que certifico.

11 Bernabé Lobera

Manuel Aguado

Emilio Poyo

Diligencia.- Por el correo próximo se devuelve a su procedencia estas diligencias, una vez unida a ellas la certificación del amillaramiento negativa del inculcado. Doy fé.

Poyo

Don Emilio Poyo Jiménez, Secretario de Administración Local
del Ayuntamiento de Burgo de Ebro,

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los
repartos de Rústica y Urbana y demás documentos con-
tributivos y de amillaramiento de este Municipio obran-
tes en esta Secretaría de mi cargo, a nombre de Don
Cosme Laguardia Marín, no figura ninguna cla-
se de finca ni contribución.

Y para que conste y a petición del Sr. Juez munici-
pal, expido el presente que firmo con el visto buen
del Sr. Alcalde en Burgo de Ebro a diez y siete de
abril de mil novecientos treinta y siete.



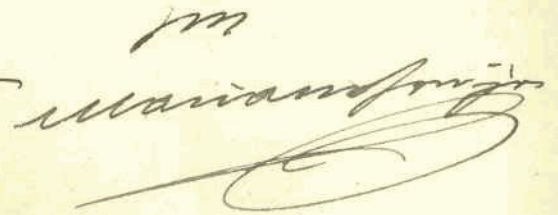
Va Bº
El Alcalde

Camillo Alvar

Emilio Poyo

Providencia Juez / Zaragoza veintiseis de Abril de mil novecientos
Sr. Sanchez Olmo. / treinta y siete.
===== / La anterior carta orden cumplimentada por el Juz-
gado Municipal de El Burgo de Ebro unase al ramo separado de embargo
de su razon y tengase en cuenta su contenido.
Lo mando y rubrica S.S.º doy fe.

R/



Nota / Se cumple lo mandado, doy fe.

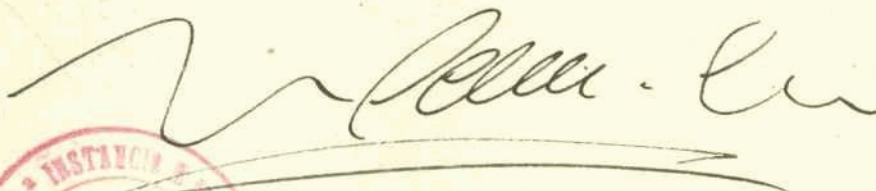


Excmo. Sr.

20

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a COSME LAGUARDIA MARIN vecino de El Burgo de Ebro por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional acompañandose asimismo el ramo separado de embargo dimanante de dicho expediente.

Dios gue a V.E. muchos años.
Zaragoza 26 de Abril de 1937.



Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones.

Zaragoza.

29
21

Providencia.-Zaragoza veintinueve de abril de mil
novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

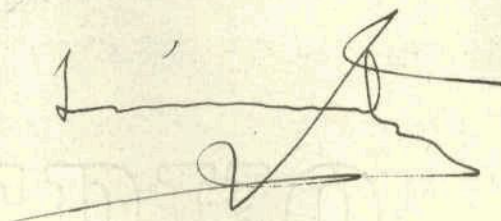
Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Cosme Laguardia Marín, de El Burgo de Ebro, tiene el honor de informar lo siguiente:

<Que si bien se deduce del expediente que el individuo dicho se halla incurso en el artº 3º del Bando de V. E. de fecha 9 de febrero último, puesto que fué Concejal del Ayuntamiento del Frente popular de El Burgo de Ebro después de las elecciones de 1936 y miembro activo de la organización de la U, G, T. local, interviniendo de modo directo en la propaganda de las ideas socialistas en el pueblo, no procede hacer, por ahora, declaración alguna de responsabilidad contra dicho inculpado por aparecer de la pieza de embargo tramitada que carece de toda clase de bienes y ser únicamente de carácter económico la responsabilidad que se ha de exigir en estos expedientes con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 10 de enero último. >

V. E. con mas acertado criterio, resolverá lo que

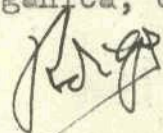
mas conveniente para el interés nacional.

Zaragoza veintinueve de abril mil novecientos treinta y siete.



Viet

Diligencia.- En el mismo dia se elevan estas diligencias con atento oficio al Excmo. Señor General de la 5ª División Orgánica; doy fé.



Zaragoza 4 de mayo de 1937

Pase este expediente al Señor Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.

Miguel Ponts



Nº 4579

Exemo. Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a COSME LAGUARDIA MARIN, caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dictada para aplicación de aquél y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose recibido las declaraciones y aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden; remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que, a su juicio, que si bien se deduce del expediente que el individuo Sicho se halla incurso en el artículo 3º del Bando de V. E. de fecha 9 de febrero último, puesto que fué Concejal del Ayuntamiento del Frente popular de El Burgo de Ebro después de las elecciones de 1936 y miembro activo de la organización de la U. G. T. local, interviniendo de modo directo en la propaganda de las ideas socialistas en el pueblo, no procede hacer, por ahora, declaración alguna de responsabilidad contra dicho inculpaado por aparecer de la pieza de embargo tramitada, que carece de toda clase de bienes y ser únicamente de carácter económico la responsabilidad que se ha de exigir en estos expedientes con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 10 de enero último.

El Auditor emite su dictámen estimando de acuerdo, en lo esencial, con el aludido informe, que no procede adoptar acuerdo alguno en orden a incautación o embargo de bienes de COSME LAGUARDIA MARIN, por cuanto se acredita en la pieza correspondiente que o

clase de bienes, y afectar esta clase de expedientes únicamente a responsabilidades de índole económica; pero en atención a que se acredita su actuación opuesta al Movimiento Nacional, y que de tener bienes sería procedente declarar su responsabilidad, procede a juicio del Auditor, dar por terminado, con el carácter de por ahora, este expediente, a reserva de que pueda nuevamente ser abierto mas adelante si el inculpado adquiriera bienes en que fuera posible hacer efectivas responsabilidades civiles.

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictámen, volverá lo actuado a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V. E. adopción de las medidas necesarias para poder abrir nuevamente el expediente si el inculpado viniera a mejor fortuna, y archivo de las actuaciones.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 8 de mayo de 1937

El Auditor



4621



La-

en fecha 10 de mayo de 1937

De conformidad con el anterior dictamen
vuelva este expediente a la Comisión Provincial
de Incentivaciones para la práctica de lo que
en el mismo se propone.



Miguel Ponte

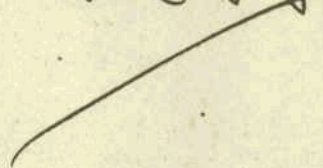
Providencia.- Zaragoza uno de junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército en su Decreto de diez de mayo último, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el oportuno oficio al Alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los registros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.



Viet Ag



Diligencia.- Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior; doy fé.





ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE
EL BURGO DE EBRO

Tengo el honor de partici-

Número 217 par a V. E. haberse recibido en esta Al-
caldia, atenta comunicacion de esa Superio-
ridad declarando la responsabilidad del
individuo anotado al margen por su actua-
cion contraria al Movimiento Nacional y
sobre no poderse hacer efectiva por ahora
por carecer de bienes; tomando buena nota
para comunicar a esa Comision si llegase
a adquirirlos, para trabar embargo en los
mismos; lo que comunico a V. E. a los
efectos correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgo de Ebro 5 de junio de 1937.

El Alcalde

Barcelon

Expediente núm. 39
contra Cosme Laguardia Marín

Sr. Presidente de la Comision Provincial de Inhabilita-
nes de Z A R A G O Z A .

GOBIERNO
DE ARAGON